

por los mismos importes, tal y como se dispone en el acuerdo de la Diputación General de 19 de octubre de 1993. A los ajustes que se produzcan entre Programas del mismo Departamento, se acompañará memoria explicativa.

4. De los créditos y sus modificaciones.

Durante la vigencia de la prórroga del Presupuesto el régimen legal de modificaciones se ajustará a las normas contenidas en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 7/1993, de 4 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993, y en las demás disposiciones vigentes en la materia. En todo caso, las propuestas de gastos de carácter plurianual deberán acompañarse del informe del Departamento de Economía y Hacienda.

5. Gestión económica de los créditos.

La tramitación de los créditos consignados en la prórroga del Presupuesto se concretará en las fases señaladas en el artículo 49 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, realizándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias, en su triple clasificación, orgánica, funcional por programas y económica, según la estructura reflejada en la Ley de Presupuestos para 1993, con las modificaciones legalmente autorizadas, las que se deriven de la adaptación de dicha estructura como consecuencia de lo establecido en el Decreto de 17 de septiembre de 1993, que modifica la Organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto de 29 de septiembre de 1993 por la que se desarrolla su estructura orgánica, que se refleja en la estructura presupuestaria por la Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 1993, y con los límites determinados por el Acuerdo de la Diputación General, de 12 de enero de 1994, que establece los criterios para instrumentar la prórroga del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior, recogidos y desarrollados en la presente Orden.

6. Disposición de los créditos.

6.1. De los créditos comprendidos en el capítulo primero de las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos se podrá disponer en su totalidad, formulándose documentos contables AD comprensivos de los efectivos reales por el importe de las retribuciones que legalmente correspondan.

6.2. De los créditos comprendidos en los capítulos tercero y noveno de la Sección 20 del Presupuesto prorrogado, se podrá disponer en la cuantía necesaria para hacer frente a las obligaciones que se deriven de lo establecido en los respectivos preceptos legales autorizantes.

6.3. De los restantes créditos prorrogables incluidos en los demás capítulos de la clasificación económica del gasto, se podrá disponer por cuartas partes que coincidirán con cada trimestre natural, con excepción de los créditos del capítulo segundo que amparen contratos de tracto sucesivo.

6.4. Cualquier disposición de crédito que rebase los límites expresados requerirá la autorización del Departamento de Economía y Hacienda, a cuyos efectos se cursará la oportuna propuesta debidamente motivada por los Departamentos a los que estén adscritos los créditos presupuestarios. En el caso de que se produzca la autorización ésta deberá acompañarse a los correspondientes documentos contables.

6.5. Las disposiciones de crédito en las distintas partidas de gasto, no podrán exceder de las dotaciones que, para las mismas, figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1994, aprobado por la Diputación General, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que resulten autorizadas de acuerdo con la normativa vigente.

7. Retenciones.

Para el cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores o cuando resulte necesario por razones de financiación general del Presupuesto, se podrán establecer las retenciones de crédito que se estimen oportunas. Efectuada la retención, ésta se anulará de oficio en los supuestos de créditos del capítulo segundo que amparen contratos de tracto sucesivo.

8. Convalidación de obligaciones.

No se tramitará ningún expediente de convalidación de obligaciones como consecuencia de haberse omitido el trámite de fiscalización previa del gasto, en los casos en que éste sea preceptivo, cuando no exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente dentro de los límites de disposición del Presupuesto prorrogado.

9. Instrucciones de desarrollo.

9.1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio a dictar en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias para instrumentar la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1993, en base a los criterios del Acuerdo de la Diputación General de fecha 12 de enero de 1994, y a lo dispuesto en la presente Orden.

9.2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden y para instrumentar las operaciones necesarias que permitan traspasar los documentos formalizados durante la vigencia del Presupuesto prorrogado a las aplicaciones resultantes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1994.

Zaragoza, 13 de enero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda,
EUGENIO NADAL REIMAT

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

124

DECRETO 5/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se reestructura y atribuyen competencias a los diversos órganos del Instituto Tecnológico de Aragón.

El Instituto Tecnológico de Aragón se constituyó y fue regulado por primera vez por el Decreto 68/84, de 13 de septiembre, con el objeto de potenciar la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías avanzadas que inciden en un mejor aprovechamiento de los recursos económicos de Aragón.

Dentro del Acuerdo para el Proyecto Industrial de Aragón (APIA), suscrito por los Agentes Sociales y el Gobierno de Aragón el 24 de mayo de 1993, se contempló el esfuerzo que la comunidad aragonesa debía promover en relación con la Innovación y Modernización Tecnológica de las empresas, como un eslabón decisivo en el relanzamiento industrial de Aragón, poniéndose a disposición del sector industrial la oferta de servicios tecnológicos mancomunados de la Comunidad Autónoma, a fin de facilitar a las empresas, especialmente a las PYMES, y a los profesionales, el acceso a la utilización de tecnologías avanzadas, con el máximo aprovechamiento de costosos equipos y especialistas.

El Instituto Tecnológico de Aragón se configura como una pieza esencial de esta oferta, orientando su actividad en tres direcciones básicas: Planificar, ejecutar y coordinar las acciones precisas para promover y facilitar la introducción de nuevas tecnologías de medios, sistemas o productos en las empresas aragonesas; impulsar y coordinar la participación de éstas en los proyectos de investigación y desarrollo, tanto dentro de los

programas I + D nacionales como en los programas comunitarios; finalmente, lograr la colaboración activa de la Universidad y las Empresas, mediante la realización de objetivos comunes y el establecimiento de estrategias industriales a largo plazo que deban apoyarse en la investigación pública.

A fin de cumplir estos objetivos, que expresan el deseo del Gobierno de Aragón de seguir una estrategia consensuada para que la Comunidad Autónoma inicie un salto cualitativo en su desarrollo, se procede a la reforma del ITA, afectando la misma a la definición de sus objetivos, a la separación de la Dirección Técnica y de la Gerencia del ITA, a la mayor asiduidad en las reuniones del Consejo Rector, y a la reestructuración de las áreas en las que se efectúa la actividad tecnológica del Instituto, todo ello en una línea de aprovechamiento, racionalización y potenciación de los recursos existentes.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del doce de enero de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1º.—El Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), integrado orgánicamente en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, es un centro para la investigación y desarrollo, que tiene como finalidades básicas:

1. Dar soporte de servicios tecnológicos a la industria aragonesa, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos (I + D) como en la utilización de tecnologías avanzadas, haciendo especial énfasis en su servicio a las PYMES.

2. Promover el aprovechamiento de los servicios y el equipamiento tecnológico (tanto instrumental como personal) disponible en otras instituciones o empresas de nuestra región, en orden a aprovechar mancomunadamente todos los recursos ampliando los tiempos y las instancias que los utilizan.

3. Integrar en lo posible y coordinar los servicios tecnológicos mancomunados para obtener una mayor eficacia en su impacto en la industria regional.

4. Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando a la actualización de los técnicos de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías.

5. Promover la participación de las empresas aragonesas en programas de renovación tecnológica tanto nacionales como internacionales, dándoles soporte técnico para redactar los proyectos concretos.

6. Prestar servicios para la homologación de servicios y calibrado de aparatos y equipos, así como realizar asesorías sobre temas tecnológicos.

7. De modo general, actuar en todos aquellos esfuerzos dirigidos al desarrollo, coordinación y difusión de la renovación tecnológica con la triple finalidad de mantener y ampliar el actual tejido industrial, de impulsar el desarrollo de nuevos productos y procesos competitivos y de crear la infraestructura que atraiga nuevas iniciativas industriales de futuro a la región aragonesa.

Artículo 2º.—Son órganos de dirección del Instituto Tecnológico de Aragón:

—El Consejo Rector.

—El Director.

—El Gerente.

Artículo 3º.—El Consejo Rector está integrado por:

—Presidente: El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

—Vicepresidente: El Presidente del Consejo Asesor para la Investigación.

—Vocales: Dos miembros del Consejo Asesor para la Investigación en la rama de Ingeniería y Tecnología.

—El Director del ITA.

—El Gerente del ITA.

—Dos representantes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, designados por el Consejero correspondiente.

Un delegado del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, designado por el Consejero del ramo.

Un representante designado por la Confederación Regional de Empresarios.

Seis representantes de los sectores industriales más estrechamente relacionados con las actividades del ITA, nombrados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

De entre sus miembros, el Consejo Rector designará un Secretario.

Artículo 4º.—Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

—Fijar las líneas de investigación tecnológica, programas de acción y objetivos prioritarios del Instituto.

—Aprobar la memoria anual de actividades del ITA.

—Proponer al Consejero de Industria, Comercio y Turismo la creación y modificación de las áreas tecnológicas del ITA.

—Realizar cuantas acciones sean precisas para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines del ITA.

—Aprobar el nombramiento de Centros Técnicos Asociados.

Artículo 5º.—1. El Consejo Rector deberá reunirse al menos una vez cada cuatro meses.

2. El funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos del Consejo Rector se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley de las Cortes de Aragón 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6º.—1. El Director será nombrado y separado por la Diputación General a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

2. Corresponden al Director del ITA las siguientes funciones:

—Ejercer la Dirección del personal científico y técnico del ITA, dentro de los términos de la facultad delegada por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 14/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

—Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

—Coordinar la ejecución y efectuar el seguimiento de los programas de investigación del ITA de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo Rector.

—Dar traslado e informar al Consejo Rector de las líneas de investigación propuestas por la Comisión de Dirección Científica.

—Elevar al Consejo Rector la memoria anual de actividades para su aprobación, así como los proyectos de presupuestos anuales del ITA.

—La promoción y difusión del Instituto dentro de las líneas de actuación acordadas por el Consejo Rector.

Artículo 7º.—1. El Gerente será nombrado y separado por la Diputación General, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

2. Corresponden al Gerente del ITA las siguientes funciones:

—Ejercer la dirección del personal administrativo y de soporte a la investigación, dentro de los términos de la facultad delegada por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

—La gestión administrativa y económica del Instituto en los términos en que le fueren delegados por el Director del ITA.

—La promoción y difusión del Instituto, dentro de las líneas de actuación fijadas por el Director del ITA, conforme a las directrices establecidas por el Consejo Rector.

—Elaborar la memoria anual de actividades y los proyectos de presupuestos anuales del ITA.

—Ejercer aquellas funciones que expresamente le encomiende el Director del ITA.

Artículo 8º.—Como Órgano consultivo del Instituto Tecnológico de Aragón se crea la Comisión de Dirección Científica que estará integrada por:

—Presidente: El del Consejo Rector o persona en quien éste delegue.

—Vicepresidente: El Presidente del Consejo Asesor de Investigación de la Diputación General de Aragón, o persona en quien éste delegue.

—El Director del ITA.

—El Gerente del ITA.

—Los Directores de las Áreas Tecnológicas constituidas en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.

—Los Coordinadores de área.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, los Directores de los Centros Técnicos Asociados.

Artículo 9º.—1. Corresponde a la Comisión de Dirección Científica:

—De conformidad con las posibilidades humanas y técnicas del Instituto, proponer, a través del Director, al Consejo Rector las líneas prioritarias de investigación. La propuesta se justificará a través de una Memoria.

—El seguimiento y coordinación técnica de la ejecución de los programas de investigación aprobados por el Consejo Rector.

—Proponer a la Dirección la adquisición de los medios materiales precisos para el desarrollo de los programas.

—Informar la propuesta de presupuestos para cada ejercicio.

—Proponer al Director, para su traslado al Consejo Rector, aquellas modificaciones sustanciales e incluso suspensión o abandono de programas en curso que estimase convenientes en razón del proceso investigador seguido.

—Proponer al Director, para su traslado al Presidente del Consejo Rector, a quien corresponde el nombramiento o cese, los Coordinadores del Área de entre el personal investigador de la plantilla del ITA.

—Cuantas competencias pudiere asignarle o delegarle el Consejo Rector del ITA.

2. Los informes a emitir por la Comisión de la Dirección científica tendrán, en todo caso, carácter no vinculante.

—Se reunirá cuantas veces estime necesario su Presidente o a petición del Director o de 2, al menos, de los Directores de Área.

Artículo 10º.—1. Las actividades tecnológicas del Instituto se estructuran en áreas y subáreas. El número y los contenidos de las mismas se adaptarán en cada momento a los objetivos que se definan por el Consejo Rector. Las áreas que inicialmente comprende el Instituto son las siguientes:

—Mecánica y Nuevos Materiales.

—Eléctrica y de Nuevas Tecnologías.

—Agroalimentaria y Biotecnología.

—Servicios Técnicos.

2. Al frente de cada área podrá nombrarse un director de Área, con dedicación plena o parcial, corriendo a su cargo la responsabilidad técnica global en la ejecución de los progra-

mas que, afectando a dicha área, hubiera aprobado el Consejo Rector. Su nombramiento y separación corresponde al Presidente del Consejo Rector del ITA.

3. Cuando la naturaleza de los proyectos en curso lo requieran, podrá nombrarse Coordinador de Área, que actuará bajo las órdenes del Director de Área, coordinando los medios humanos y técnicos adscritos al Área. Su nombramiento se efectuará en la forma prevista en el artículo 9.

Artículo 11º.—El Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, a propuesta de la Comisión de Dirección Científica, podrá reconocer como Centro Técnico Asociado al ITA a un grupo de investigadores que trabajan en un área científica o tecnológica de especial interés para las actividades del Instituto.

Asimismo, el Consejo Rector nombrará de entre las personas del Centro Técnico Asociado un Director Técnico del mismo, que se responsabilizará de las relaciones del Centro con el ITA.

Dicho Director podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión de Dirección Científica del Instituto.

El Centro Técnico Asociado tendrá prioridad para participar en las líneas de investigación del ITA. Asimismo, el Instituto Tecnológico de Aragón, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá adquirir equipamiento tecnológico para reforzar las áreas de trabajo propias del Centro Técnico Asociado y destinar, al mismo fin, alguno de los becarios de investigación del ITA.

Los proyectos de investigación del Centro Técnico Asociado gozarán de un especial apoyo por parte del Consejo Asesor de Investigación de la Diputación General de Aragón en las convocatorias regionales y nacionales de ayudas a la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Artículo 12º.—Los recursos económicos del Instituto son:

a) Los créditos asignados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Las subvenciones y donativos de entidades y personas públicas o privadas.

c) Los rendimientos o los productos de los bienes que le sean asignados o adquiera en el ejercicio de sus funciones, así como los de los trabajos o investigaciones que realice, en tanto queden integrados en los presupuestos del Departamento.

Disposiciones Adicionales.

Primera.—Las áreas existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto desaparecen, integrándose su actividad en las nuevas áreas correspondientes:

—Ingeniería Mecánica, Energía y Medio Ambiente, Inyección de Plásticos, CIM y Microscopía Electrónica, en el Área de Mecánica y Nuevos Materiales.

—Tecnología de la Imagen y de la Comunicación, Ingeniería Médica, Tecnología Matemática y Electrónica y Automática, en el Área Eléctrica y de Nuevas Tecnologías.

—Biotecnología Genética en el Área Agroalimentaria y Biotecnología.

Segunda.—El puesto de Director Gerente del ITA previsto en la normativa anterior queda homologado al puesto de Gerente del ITA regulado en el artículo 7º del presente Decreto.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 54/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente disposición.

Disposiciones finales.

Primera.—Se faculta al Consejero de Industria, Comercio

y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
JOSE ANTONIO CID FELIPE**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

125

DECRETO 6/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a don José Manuel Aspas Aspas Jefe del Servicio de Gestión del Patrimonio.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 21 de octubre de 1993, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2. c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 9.4 del Decreto 172/1992, de 19 de septiembre, por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo, la carrera administrativa y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Jefe del Servicio de Gestión del Patrimonio a don José Manuel Aspas Aspas, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores —Escala Superior de Administración (Administradores Superiores)—, Grupo A, número de Registro de Personal 1770578235 A2001-11.

Zaragoza, a 12 de enero de 1994.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ**

EL JUSTICIA DE ARAGON

126

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1993, del Justicia de Aragón, por la que se nombra una funcionaria interina del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Grupo D, con efectos desde el día 1 de enero de 1994.

Habiéndose producido en el Justicia de Aragón una vacante de Auxiliar Administrativo cuya cobertura inmediata es de absoluta necesidad para el buen funcionamiento del servicio, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 34 del Reglamento del Justicia de Aragón, he resuelto nombrar funcionaria interina del Cuerpo Auxiliar Administrativo Grupo D, a doña Ana Cristina Lafuente Lacort.

La candidata nombrada lo será por plazo hasta que se cubra la plaza con carácter definitivo por funcionario de carrera, o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

Zaragoza, a 31 de diciembre de 1993.

**El Justicia de Aragón,
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA**

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

127

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por la que se hace público el nombramiento de una Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 1994, y a propuesta del Tribunal calificador designado al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, doña María Yolanda Flores Escusol, con documento nacional de identidad número 17.728.294.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

La Almunia de Doña Godina, 11 de enero de 1994.—El Alcalde, Francisco Huerta Deza.

b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

128

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, del Tribunal designado para cubrir con carácter interino tres plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores —Escala Superior de Administración (Administradores Superiores)—, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la resolución de 2 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria para cubrir con carácter interino tres plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores —Escala Superior de Administración (Administradores Superiores)—, dos en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y una en el Departamento de Bienestar Social y Trabajo, el Tribunal calificador ha resuelto:

Primero.—Aprobar y publicar la relación de candidatos admitidos y excluidos a la citada selección, que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, en el paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza.

Segundo.—Convocar a todos los opositores en llamamiento único, para la realización del ejercicio teórico de la fase de oposición, que dará comienzo el día 31 de enero próximo, a las 17,30 horas, en el salón de actos del Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, Zaragoza.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo de tinta azul, además de documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y en el supuesto de renovación del documento nacional de identidad, el resguardo de solicitud del mismo, acompañado del documento nacional de identidad caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carnet con foto.

Zaragoza, a 12 de enero de 1994.

**La Secretaria del Tribunal,
INES RIVAS PALA**

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN

129

RESOLUCION del Patronato Municipal de Deportes, por la que se hace pública la oferta de empleo.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de ese